



VISTO:

El Informe Técnico N° D000055-2025-ACA-HLEV, de fecha 18 de marzo del 2025; referido al reintegro por concepto de Remuneración, del personal nombrado **EDMUNDO EDUARDO CALLIRGOS MEJIA**; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal d) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto establece, que el pago de remuneraciones sólo corresponde como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado, quedando prohibido, salvo disposición de Ley expresa en contrario o por aplicación de licencia con goce de haber de acuerdo a la normatividad vigente, el pago de remuneraciones por días no laborados;

Que, en el mes de agosto 2024, se procedió a realizar el descuento por concepto de inasistencia al turno programado del día 18 de julio del 2024, del servidor público **EDMUNDO EDUARDO CALLIRGOS MEJÍA**, de condición Nombrado, de acuerdo al reporte del Sistema de control de asistencia del Hospital Lima Este Vitarte. Puesto que, de conformidad con la Nota Informativa N°D0026-2024-DAC-HLEV, remitido por el jefe del Departamento de Atención Clínica, se presenta la evidencia que el servidor si cumplió con su turno programado, sin embargo, marcó con más de tres horas de anticipación lo que el sistema no consideró como turno y procedió a realizar el descuento; por lo que corresponde realizar el reintegro, debido a las evidencias adjuntas y análisis realizado;

Que, el artículo 75° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal del Ministerio de Salud, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0132-92-SA-P establece que, el monto de los descuentos por faltas, permisos y tardanzas pasa a formar parte del fondo de asistencia y estímulo de los trabajadores de la dependencia;

Que, en el artículo 3° del Reglamento Interno del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo del Ministerio de Salud (CAFAEMSA), aprobado con Resolución Ministerial N° 298-2009-MINSA, establece que el comité recibirá el quince por ciento (15%) del importe de los descuentos por tardanzas e inasistencias en que incurran los trabajadores de la Unidades Ejecutoras que integran el pliego 011-Ministerios de Salud. Estas Unidades Ejecutoras depositaran su respectiva aportación dentro de los primeros cinco (05) días del mes siguiente en que se produzca el descuento;

De acuerdo a lo estipulado en el literal n) del numeral 14.2 del artículo 14° de la Resolución Ministerial N°002-2025/MINSA, mediante el cual delegan funciones durante el Año fiscal 2025, a las oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces, de la Direcciones de Redes Integradas de salud (DIRIS), Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar entre otros la acción de personal: Reconocimiento de reintegros, créditos devengados y descuentos indebidos.

Que, mediante Informe Técnico N° D000055-2025-ACA-HLEV, de fecha 18 de marzo del 2025, el Área de Control de Asistencia de la Unidad funcional de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, brinda opinión favorable sobre el reintegro señalado a favor del servidor nombrado **EDMUNDO EDUARDO CALLIRGOS MEJIA**, por lo que corresponde emitir el presente acto resolutivo.

Con la visación de la Responsable del Área de Control de Asistencia y del Coordinador de la

Unidad Funcional de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Hospital Lima Este Vitarte;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. – **EFFECTIVIZAR EL REINTEGRO**, correspondiente a la asistencia del día 18 del mes de julio 2024 al servidor **EDMUNDO EDUARDO CALLIRGOS MEJÍA** de condición nombrado, conforme al siguiente cuadro inserto:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	TURNO/ FAYES 18/07/2024	CAFAE 85%	CAFAEMSA 15%	TOTAL
01	CALLIRGOS MEJIA EDMUNDO EDUARDO	MEDICO ESPECIALISTA	19:00 – 07:00	S/ 406.64	S/ 71.76	S/ 478.40
				S/ 406.64	S/ 71.76	S/ 478.40

ARTICULO 2°. – **DISPONER** que la secretaria de la oficina de Recursos Humanos, se encargue de notificar al interesado el presente Acto Resolutivo como al sub comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (SUBCAFAE).

ARTICULO 3°. - **ENCARGAR** al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución Administrativa en la página institucional del Hospital de Lima Este – Vitarte.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

SAMUEL NAPOLEON VASQUEZ CHUCHON
JEFE(A)
OFICINA DE GESTION RECURSOS HUMANOS
HOSPITAL DE LIMA ESTE - VITARTE

SVC/pvc
cc.: UNIDAD FUNCIONAL DE GESTION DEL EMPLEO
AREA DE CONTROL DE ASISTENCIA